



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ



La Paz, 23 de abril de 2026  
**CITE: ALP/CD/GP-LP/CBE- NI 625/2025-2026**

Señor:  
Dip. Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**PL-409/25**



Ref. **PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL, MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS FRANCAS.**

De mi mayor consideración:

En el marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su Presidencia el Proyecto de Ley **“LEY DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL, MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS FRANCAS”**.

En observancia y cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Claudia Bilbao Espinoza  
**PRESIDENTA**  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
**PROYECTO DE LEY**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

**"LEY DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL, MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS FRANCAS"**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Contexto Socioeconómico y Realidad del Sector**

Bolivia atraviesa una etapa de transición económica marcada por la eliminación de la subvención a los hidrocarburos (D.S. de Emergencia Económica de diciembre 2025). Esta nueva realidad exige que el Estado deje de restringir la importación basándose en el gasto fiscal de combustible y pase a un modelo basado en la eficiencia técnica y ambiental. Las Zonas Francas Industriales, como la de Oruro y Patacamaya, son motores económicos que han visto reducida su operatividad debido a restricciones normativas que fomentan la fuga de capital humano y divisas hacia países vecinos.

**2. Necesidad de la Reforma Normativa**

La actual rigidez en la presentación de Autorizaciones Previas (AP) en frontera desnaturaliza el régimen de tránsito aduanero definido en la Ley N° 1990, generando congestionamientos innecesarios en puntos como Pisiga y Tambo Quemado. Asimismo, la restricción de antigüedad a solo 1 año para vehículos livianos limita el acceso de la población a medios de transporte seguros y modernos, fomentando indirectamente el mercado de vehículos indocumentados.

**3. Reactivación de la Cadena Productiva**



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La restauración de las facultades de reacondicionamiento (cambio de volante) y trabajos de chapa y pintura dentro de las zonas francas permitirá reactivar el empleo para miles de técnicos, mecánicos, electricistas y otros rubros vinculados, quienes actualmente se ven forzados a migrar.

## II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

**Soberanía Energética y Sustitución de Importaciones:** El fomento a vehículos con tecnología Flex Fuel y la conversión a GNV permite el uso de bioetanol y gas nacional, reduciendo la dependencia de gasolina importada y fortaleciendo la economía interna.

**Seguridad Vial y Ambiental:** Se propone que la antigüedad no sea el único factor de restricción, sino el cumplimiento de la norma Euro IV o superior. Un vehículo de 10 años con tecnología Euro IV es sustancialmente más limpio que el parque automotor antiguo que circula actualmente.

**Eficiencia Logística:** Al permitir que las inspecciones de IBMETRO y el Viceministerio de Transportes se realicen in situ dentro de la Zona Franca, se garantiza una fiscalización real y física sobre el vehículo, y no meramente documental.

## III. MARCO NORMATIVO

El presente Proyecto de Ley se fundamenta en la siguiente normativa vigente:

- **Constitución Política del Estado:** Artículos sobre el desarrollo económico y protección del medio ambiente.



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

- **Ley N° 1990 (Ley General de Aduanas):** Regula los regímenes aduaneros y el tránsito de mercancías.
- **Ley N° 165 (Ley General de Transporte) y Ley N° 821:** Establecen el cumplimiento de normas de emisiones atmosféricas (EURO).
- **Decreto Supremo N° 28963 y modificaciones:** Reglamento para la importación de vehículos automotores.
- **Decreto Supremo N° 4539 y N° 5142:** Incentivos para vehículos eléctricos y tecnologías de energías alternativas.

#### IV. CONCLUSIÓN

El presente proyecto de ley representa una solución estructural que equilibra la facilitación del comercio exterior, la protección del medio ambiente y la reactivación económica. Al eliminar trabas burocráticas en frontera y ampliar los rangos de antigüedad basados en estándares técnicos, el Estado garantiza una mayor recaudación tributaria, combate el contrabando y genera fuentes de empleo dignas en los recintos industriales del país.

  
Dip. Claudia Bilbao Espinoza  
PRESIDENTA  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### "LEY DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL, MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS FRANCAS"

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

PL-409/25

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto establecer nuevos parámetros para la importación de vehículos automotores, optimizar los procedimientos en Zonas Francas Industriales y fomentar el cambio de la matriz energética en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** Las disposiciones de la presente Ley se aplican a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que intervengan en la importación de vehículos y en operaciones dentro de Zonas Francas.

#### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA

**Artículo 3. (Momento de Presentación de Autorizaciones Previas).**

- I. En cumplimiento de la extraterritorialidad de las Zonas Francas (Art. 134 Ley N° 1990), el inicio del Régimen de Tránsito Aduanero con destino a una Zona Franca Industrial no requerirá la presentación de Autorizaciones Previas (AP) técnicas o medioambientales.



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

- II. Las certificaciones de IBMETRO y del Viceministerio de Transportes serán exigibles únicamente al momento de la aceptación de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) para el consumo.
- III. Se autoriza la inspección física *in situ* por las entidades competentes dentro de los recintos de Zona Franca.

**Artículo 4. (Ampliación de la Antigüedad de Importación).** Se modifican los límites de antigüedad para la importación a consumo bajo los siguientes criterios:

1. **Vehículos Livianos y Camionetas:** Hasta diez (10) años de antigüedad, siempre que cumplan con la norma de emisiones Euro IV o superiores.
2. **Vehículos de Carga y Pasajeros:** Hasta quince (15) años de antigüedad, sujetos a revisión técnica obligatoria.

**Artículo 5. (Importación de Vehículos a Diésel).** Se levanta la restricción de cilindrada para vehículos livianos a Diésel Oil (Partida 87.03), siempre que cuenten con sistemas de post-tratamiento de gases (Filtros DPF) y cumplan con la normativa Euro IV o superior.

### CAPÍTULO III

### REACTIVACIÓN DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES

**Artículo 6. (Reinstalación del Régimen de Reacondicionamiento).**

- I. Se autoriza el ingreso a Zonas Francas Industriales de vehículos con volante a la derecha para su transformación técnica al lado izquierdo,



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

debiendo el taller emitir un Certificado de Garantía Técnica para su nacionalización.

- II. Se autoriza el ingreso de vehículos para trabajos de restauración de chapa y pintura, evitando la fuga de divisas y capital humano.

**Artículo 7. (Vehículos Nuevos en Zona Industrial).** Se permite el ingreso de vehículos nuevos a Zonas Francas Industriales para adaptación de sistemas de combustible (GNV o Flex Fuel), reparación de daños logísticos e instalación de accesorios.

#### CAPÍTULO IV INCENTIVOS A LA MATRIZ ENERGÉTICA

**Artículo 8. (Tecnología Flex Fuel y Eléctrica).**

- I. Se establece un Gravamen Arancelario (GA) del 0% y exención total del ICE para vehículos Flex Fuel que operen con mezclas de bioetanol superiores al E25.
- II. Se garantiza el GA 0% para vehículos Eléctricos (EV) e Híbridos Enchufables (PHEV) hasta el año 2030, permitiendo su ingreso a Zonas Francas para el recambio de baterías como proceso de transformación industrial.

**Artículo 9. (Conversión a GNV).** Se otorga un arancel del 0% para la importación de kits de conversión de alta tecnología y motores de ciclo Otto destinados a sustituir motores diésel en el transporte pesado.



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS**

**PRIMERA.** Se abroga el Decreto Supremo N° 2232 y se deroga el Artículo 9 inciso h) del Decreto Supremo N° 28963.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, en especial aquellas que restringían las facultades operativas de las Zonas Francas Industriales establecidas en el D.S. N° 4687 y D.S. N° 4925.

  
Dip. Claudia Bilbao Espinoza  
**PRESIDENTA**  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CBE/  
CC/Arch.

Para coordinación  
Cel. 70144256 - 71934098



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD